NOTA DNCP/DNC/N° 21401 / 2019

Asunción, 23 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO 12 DE OCTUBRE DE LA COMPAÑIA LOMA PYTA DE QUIINDY"
EXPTE. N° 330209 ID N° 370981. -

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Quiindy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En **Datos de la Contratación (DDCL) punto 4**, se visualiza que fue modificado el párrafo, a fin de evitar confusiones posteriores, se recuerda a la convocante que los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto, los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.

2- En **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, para la fecha de presentación del certificado, tener en cuenta tiempo el estimado de ejecución de obra (30 días) y los plazos establecidos para la Apertura, Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

3- En **Criterios de la Evaluación - Requisitos adicionales**: la convocante solicita documentos que deben ser solicitados en **V. Otros documentos**.

4- En **CONDICIONES DEL CONTRATO** punto 9, indicar el monto y vigencia de las pólizas de seguros.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Boj
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Fernando Iván Lezcano
Verificador de Compras Virtuales
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Despacho DNC

DNC/DAM/EB